



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021

características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 30 de abril de 2025 038

## SEGUNDA SECCIÓN ÍNDICE

Publicaciones Estatales	Página
Pub. No. 0259-A-2025 Manual de Inducción de la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.	1
Pub. No. 0260-A-2025 Manual de Inducción del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP Chiapas".	23
Pub. No. 0261-A-2025 Manual de Inducción de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.	44
Pub. No. 0262-A-2025 Manual de Inducción de la Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico "Miguel Álvarez del Toro".	66
Pub. No. 0263-A-2025 Manual de Inducción del Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Chiapas.	86
Pub. No. 0264-A-2025 Manual de Inducción del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.	107
Pub. No. 0265-A-2025 Manual de Inducción del Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas.	128
Pub. No. 0266-A-2025 Manual de Inducción del Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas.	149
Pub. No. 0267-A-2025 Manual de Organización del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas.	169
Pub. No. 0268-A-2025 Manual de Organización del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas.	197
Pub. No. 0269-A-2025 Manual de Inducción de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.	230
Pub. No. 0270-A-2025 Manual de Organización de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.	253



Publicación No. 0264-A-2025



CENTRO ESTATAL  
DE PREVENCIÓN  
SOCIAL DE LA VIOLENCIA  
Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030

# MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
Abril 2025





## Índice

Bienvenida	1
¿Quiénes somos?	2
Misión	3
Visión	4
Organigrama	5
¿Qué hacemos?	6
Antecedentes	7
Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas	8
Documentos y páginas de internet de consulta	15
Directorio	16
Despedida	17
Grupo de Trabajo	18





## Bienvenida

A nombre del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, te damos una cordial bienvenida a nuestro equipo de trabajo, profesional y responsable, el cual te brindará el apoyo y las herramientas necesarias para un óptimo desempeño laboral.

Actualmente somos un órgano administrativo Desconcentrado del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Contamos con una misión, visión, objetivos y metas definidas, refrendando nuestro compromiso de actuar con principios y valores necesarios para promover y fomentar la cultura de prevención de la violencia.

Este manual creado especialmente para ti, encontrarás información necesaria y específica acerca de las líneas de responsabilidad, lealtad y vocación de servicio para poner en alto a este Centro.

Lic. Yolanda María Alfaro Pérez, Directora General.- **Rúbrica.**





### ¿Quiénes somos?

Somos un órgano administrativo desconcentrado jerárquicamente subordinado al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tenemos como objetivo principal formular, establecer, planear, coordinar, diseñar, implementar y dar seguimiento a políticas públicas de prevención social de la violencia y delincuencia, con participación ciudadana; así como, fomentar en el Estado la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia.





### **Misión**

Somos un Organismo Público descentrado que genera, impulsa y ejecuta políticas públicas de prevención social de la violencia, dirigidas a la población chiapaneca, fomentando la participación ciudadana, en vinculación con los tres órdenes de gobierno, sector privado, sociedad civil y otros actores sociales para contribuir a la creación de una cultura de paz y una vida libre de violencia.





CENTRO ESTATAL  
DE PREVENCIÓN  
SOCIAL DE LA VIOLENCIA  
Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2028

## MANUAL DE INDUCCIÓN

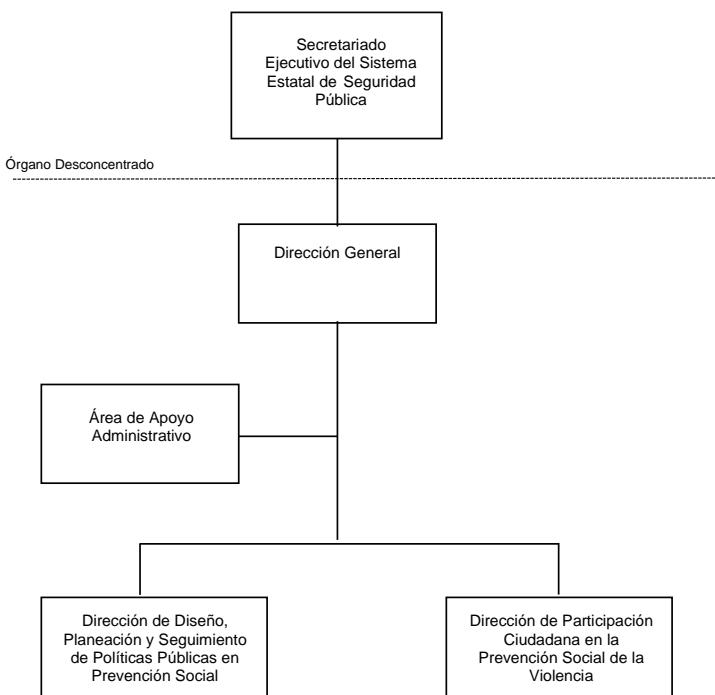
### Visión

Ser un Organismo Público reconocido por su liderazgo en la prevención social de la violencia en el Estado de Chiapas, que coordine, ejecute, de seguimiento y evalúe programas, proyectos y actividades que contribuyan a una cultura de paz; a través de políticas públicas eficientes, comprometido con la ciudadanía y con los derechos humanos.





## Organigrama General



Dictamen N° SF/CGRH/DEO/0051/2025





### ¿Qué hacemos?

- Coordinamos estrategias para obtener una cultura de paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, y proponemos lineamientos de prevención social del delito.
- Implementamos el seguimiento y evaluación de programas para prevenir la violencia generada por el uso de armas, el abuso de drogas y alcohol especialmente ejercida en contra de niñas, niños y adolescentes, mujeres, grupos indígenas y afrodescendientes, adultos mayores; dentro y fuera del seno familiar.
- Realizamos estudios sobre las causas estructurales del delito y encuestas victimológicas, de fenómenos delictivos que coadyuven a la prevención del delito.
- Organizamos diversos seminarios, conferencias y ponencias sobre prevención social del delito, en donde participan los tres niveles de Gobierno.





### Antecedentes

Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial N°. 337, Tomo III, de fecha 23 de noviembre de 2011, Publicación N°. 3117-A-2011, se crea el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.

Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial N°. 092, Tomo III, de fecha 12 de marzo de 2014, Publicación N°. 464-A-2014, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto de Creación, con el objetivo principal de formular, establecer, planear, coordinar, diseñar, implementar y dar seguimiento a políticas públicas de prevención social de la violencia y delincuencia, con participación ciudadana; así como, fomentar en el Estado la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia. En cumplimiento al Decreto, mediante Dictamen Técnico N°. SH/SUBA/DGRH/DEO/001/2013, fue emitida su estructura orgánica.

Queda sin efecto el manual de inducción publicado en el periódico oficial número 187, publicación No. 1988-A-2021 de fecha 06 de octubre de 2021.





## Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas

### Principios, derechos y valores rectores del servicio público

#### Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.





- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.
- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.





- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

#### Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad,** deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia,** consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.





- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infraganciables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

#### Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.





## MANUAL DE INDUCCIÓN

- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

### Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.





- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austерidad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no Discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de Género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.





- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todos los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.





### Documentos y Páginas de Internet de Consulta

#### Federal

- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Plan Nacional de Desarrollo.

#### Estatatal

- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Decreto por el que se crea el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.
- Plan Estatal de Desarrollo.
- Reglamento Interior del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.
- Manual de Inducción del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.
- Manual de Organización del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.
- Manual de Procedimientos del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.

#### Páginas de internet de consulta

- <http://www.chiapas.gob.mx>
- <http://www.chiapas.gob.mx/funcionarios/>
- <https://www.prevencion.chiapas.gob.mx/>



**Directorio**

<b>Órgano Administrativo</b>	<b>Teléfono y Correos</b>
Dirección General	9616888672 cepsvypc@prevencion.chiapas.gob.mx
Área de Apoyo Administrativo	9616888672 areadeapoyo@prevencion.chiapas.gob.mx
Dirección de Diseño, Planeación y Seguimiento de Políticas Públicas en Prevención Social	9616888672 dir.diseño@prevencion.chiapas.gob.mx
Dirección de Participación Ciudadana en la Prevención Social de la Violencia	9616888672 participacion@prevencion.chiapas.gob.mx
Blvd. Belisario Domínguez 1713 Planta Baja, Xamaipak C.P. 29067 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	





### Despedida

Una vez concluido el presente manual, el Centro te hace una atenta invitación para que brindes tus mejores actitudes y conocimientos previamente adquiridos con el objeto de desarrollarlos con responsabilidad, disposición y disponibilidad.

El compromiso y lealtad con este Organismo Público son de vital importancia para fomentar el bienestar que la sociedad demanda día a día; por lo que se hace un llamado a hacer propio este instrumento, con el fin de cumplir la misión aceptando el reto y el deber de todo el personal que conforman este equipo de trabajo.





**Grupo de Trabajo**

**Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y  
Participación Ciudadana**

**Coordinación**

**Lic. Mario Alfonso Aguilar Flores  
Jefe del Área de Apoyo Administrativo**

**Desarrollo del Documento**

**Ing. Vladimir Aguilar Gómez  
Enlace**

**Secretaría de Finanzas**

**Asesoría**

**Deyanira Molina Narváez  
Directora de Estructuras Orgánicas**

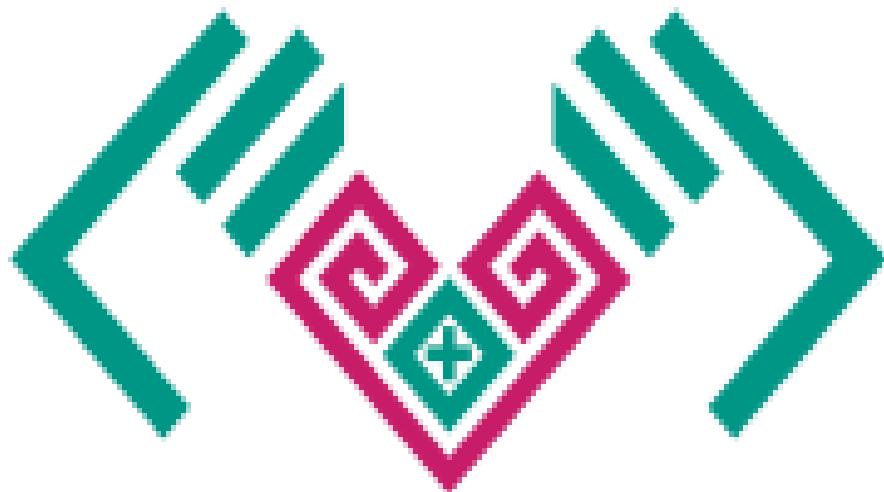
**María Guadalupe Camacho Abadía  
Jefa del Departamento de Reglamentos Interiores  
y Manuales Administrativos**

**Miguel Ángel Torres Estrada  
Asesor del Departamento de Reglamentos Interiores  
y Manuales Administrativos**

**Rúbricas..-**

18





# HUMANISMO QUE TRANSFORMA

